



REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO: 68001-4303-002-2021-00012-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado otorgado en providencia del 02 de marzo de 2020 al BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y a fin de continuar con el trámite, se procede a abrir a pruebas el incidente de desacato decretando las siguientes:

- DOCUMENTALES. Téngase como tales los documentos aportados por las partes y obrantes en el expediente.
- Requiérase, al Presidente y/o Representante Legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, BARUC SANTIAGO SAENZ, y/o quien haga sus veces, para que informe inmediatamente sobre el cumplimiento del fallo proferido el 11 de febrero de 2021.
- Se le advierte, que el incumplimiento al fallo de tutela le puede acarrear las sanciones establecidas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.
- Requiérase a MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ actuando en calidad de Liquidadora de la sociedad MARCA REGISTRADA BTL LIMITADA EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN, para que informe inmediatamente sobre el cumplimiento del fallo proferido el 11 de febrero de 2021.

Las partes deberán remitir inmediatamente los documentos que acrediten sus manifestaciones. Líbrense los oficios respectivos.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente a este DESPACHO para decidir el incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez